

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00007-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO – CAJACOPI

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 5 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- La demanda se presenta en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLÁNTICO – CAJACOPI, y se identifica en el líbello que el NIT de la misma es 901.543.211.6. Sin embargo, el número de identificación tributario de la caja de compensación contra la cual se dirige la demanda es 890.102.044-1, tal como aparece registrado en las facturas que se anexan. Adicionalmente, el NIT 901.543.211-6 en realidad pertenece a otra persona jurídica distinta llamada CAJACOPI EPS S.A.S., por lo que no queda claro quién es el extremo demandado en la presente acción ejecutiva, siendo necesario que tal asunto sea debidamente aclarado por la parte demandante.
- Adicionalmente, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandada.

Las falencias advertidas conllevan a concluir que la demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

1

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 038

HOY 06 DE MARZO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO